



RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DEL ÁREA SANITARIA IV DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, POR LA QUE SE CONVOCA LA COBERTURA TEMPORAL DE UNA PLAZA VACANTE DE FACULTATIVO ESPECIALISTA (FEA) EN EL SERVICIO DE HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA DEL ÁREA SANITARIA IV (01)

Existiendo plaza vacante, en la categoría de FEA Hematología y Hemoterapia, en la plantilla orgánica del Área, esta Gerencia, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 17 A)-1 del Pacto sobre contratación de personal temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias, y en virtud de la delegación de atribuciones conferida por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud de fecha 3 de agosto de 2012 (BOPA 6/VIII/2012), procede a efectuar oferta de incorporación dirigida al personal F.E.A., conforme a las siguientes

BASES

PRIMERA.- Plaza objeto de provisión.

Se convoca para su provisión mediante nombramiento estatutario interino, una plaza de Facultativo Especialista de Hematología y Hemoterapia en el Área Sanitaria IV. Las funciones a realizar serán las propias de un especialista en Hematología y Hemoterapia, si bien se valorarán específicamente los conocimientos y formación en el área de cito-morfología, realización de aspirados y biopsias de médula ósea y frotis para estudio morfológico. Conocimiento de las técnicas de tinción utilizadas para el diagnóstico citológico, técnicas de electroforesis, así como conocimiento de las anemias, tanto congénitas como adquiridas.

SEGUNDA.- Procedimiento.

El procedimiento de selección y designación seguirá los criterios establecidos en el artículo 16 y 17.A del Pacto sobre Contratación de Personal Temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

TERCERA.- Requisitos de los aspirantes.

- 3.1)- Serán requisitos necesarios para la admisión como aspirante a la convocatoria:
- a) Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía y del Título de la especialidad de Hematología y Hemoterapia, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o por alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o de otros Estados, válidamente homologados en España.
 - b) Cumplir los requisitos previstos en el artículo 30.5, en relación con el artículo 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre por la que se aprueba el Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.



- c) No ostentar la condición de personal estatutario fijo, laboral fijo o funcionario de carrera, en la categoría o bien en el cuerpo-escala correspondiente o concordante con la plaza objeto de esta convocatoria, en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación.

3.2) Los requisitos expresados habrán de cumplirse a la fecha final del plazo de presentación de solicitudes. La falta de acreditación de los mismos dará lugar a la exclusión como aspirante, o en su caso, a la rescisión del nombramiento, si la no acreditación fuese apreciada tras su formalización.

3.3) Los requisitos del apartado a), así como los de nacionalidad y edad del apartado b), habrán de ser expresamente acreditados mediante la presentación del título compulsado y del DNI o documento análogo.

CUARTA.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

4.1) La solicitud para participar en esta convocatoria, dirigida al Gerente del Área Sanitaria IV, se presentará en el Registro General del Hospital Universitario Central de Asturias o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modelo que se adjunta como **Anexo III**.

4.2) El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOPA.

4.3) Junto con la solicitud, los interesados presentarán su currículum, La documentación acreditativa de los requisitos exigidos, así como los méritos alegados, en documento original o copia debidamente compulsada. La ordenación de ambos habrá de ajustarse a la estructura de baremación de méritos, del Baremo de Méritos para Personal Facultativo Sanitario de Atención Especializada, contenido en el **Anexo I** del vigente Pacto sobre contratación de personal temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias. Asimismo, cada aspirante cumplimentará el modelo de autoevaluación que se adjunta como **Anexo IV**. Cada aspirante deberá aportar cinco ejemplares de la memoria/informe referida en el apartado 6.3) de la Base Sexta de la presente convocatoria.

4.4) La acreditación de la experiencia profesional habrá de realizarse por medio de certificación de servicios prestados en la especialidad. La presentación de documentación relativa a nombramientos o contratos, no acredita período alguno de prestación de servicios, por lo que no tendrá ningún valor a efectos del cómputo de méritos.

4.5) La acreditación de la experiencia y conocimientos en el perfil específico, se efectuará de conformidad con lo establecido en el **Anexo II**.

4.6) No serán valorados los méritos alegados que no se acrediten documentalmente. A estos efectos, toda copia de documentos presentada habrá de estar debidamente compulsada, en prueba o como comprobación de su autenticidad.



QUINTA.- Comisión de Selección.

5.1) Se constituirá una Comisión de Selección, que estará integrada por cinco miembros:

- El Director del Hospital o persona en quien delegue, que hará las funciones de Presidente.
- El responsable del AGC, UGC o del Servicio solicitante de la contratación, o persona en quien delegue.
- Dos Facultativos adscritos al Servicio de Salud del Principado de Asturias.
- Un Titulado Superior de la Dirección Económica y de profesionales, que actuará como Secretario, con voz pero sin voto.

5.2) Por cada miembro titular se nombrará un miembro suplente que actuará en ausencia del anterior. Todos los miembros de la comisión, tanto titulares como suplentes, deberán encontrarse en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el puesto objeto de provisión. La pertenencia a la comisión será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.3) Para la válida constitución de la Comisión se requerirá al menos, la mitad más uno de sus miembros, incluidos Presidente y Secretario. Si cualquier circunstancia sobrevenida produjese la imposibilidad de constituir válidamente la Comisión de Selección, la Gerencia, por Resolución motivada, podrá realizar modificaciones en su composición que permitan esa válida constitución.

5.4) Al Presidente de la Comisión corresponderá convocar la Comisión de Selección, declarar la válida constitución de ésta, dirigir su trabajo, moderar sus debates y ejercer a todos los efectos la representación de la misma. En caso de empate en las votaciones, ostentará voto de calidad.

SEXTA.- Procedimiento de Selección.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará, en el portal de salud del Principado de Asturias y en los tabloneros de anuncios del centro, Resolución conteniendo la lista de admitidos y excluidos, así como la composición de la Comisión de Selección de conformidad con lo previsto en la base anterior.

La provisión del puesto se llevará a cabo mediante un proceso selectivo que constará de las siguientes fases:

6.1) Se evaluará el currículum profesional de los aspirantes y los méritos acreditados en el mismo, conforme al Baremo General de Méritos que se recoge para Personal Facultativo Sanitario de Atención Especializada, en el vigente Pacto sobre contratación de personal temporal del SESPA y que se adjunta como **Anexo I** a esta convocatoria.

En éste apartado se otorgará un máximo de 60 puntos, correspondientes al 60 % de la puntuación máxima a obtener.



6.2) Se evaluarán como méritos específicos para el desempeño del puesto convocado, el conocimiento, experiencia y formación en los aspectos reflejados en el Anexo II de la presente convocatoria.

Este apartado representará el 30 % de la puntuación máxima, pudiéndose otorgar un máximo de 30 puntos.

6.3) Memoria/informe que deberá hacer referencia a la organización y actividades a desarrollar en el puesto al que se opta. La memoria/informe tendrá una extensión máxima de 30 páginas.

En esta fase se otorgará un máximo de 10 puntos, correspondientes al 10 % de la puntuación máxima.

6.4).- Para la valoración de la memoria/informe, la Comisión de Selección podrá, si lo juzga oportuno, convocar a los candidatos para su exposición y defensa, en un tiempo máximo de 30 minutos, con posterior turno de preguntas. En este caso, se fijará fecha y hora para la misma.

6.5) La Comisión de Selección podrá solicitar las aclaraciones y verificaciones en relación a la documentación aportada por los aspirantes, aplazando o suspendiendo la baremación y propuesta de designación hasta la resolución de las mismas.

SEPTIMA.- Resolución de la convocatoria.

Finalizada la evaluación de los aspirantes, el Secretario de la Comisión de Selección, elaborará acta, y elevará a esta Gerencia propuesta de designación a favor del aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá proponer que la convocatoria sea declarada desierta mediante resolución motivada, cuando ninguno de los candidatos alcance el 50 % de la puntuación establecida como máxima, en el baremo específico de méritos. En este caso, dicha resolución pondrá fin al procedimiento.

OCTAVA.- Efectos de la designación.

La relación de empleo temporal en la citada plaza, se efectuará mediante nombramiento como Facultativo Especialista de Área interino en plaza vacante, para el desempeño de las funciones propias de la categoría y especialidad, conllevando la realización de la jornada en horario, retribuciones y resto de condiciones de empleo que resulten de la normativa de aplicación vigente en cada momento para el personal estatutario.

NOVENA.- Publicidad.

La presente convocatoria será publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en los tabloneros de anuncios del área sanitaria, así como en el Portal de Salud del Principado de Asturias.

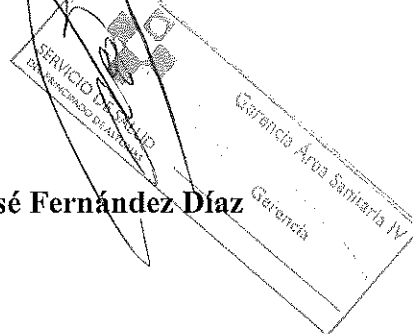


Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde su publicación, ante el Consejero de Sanidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35.1 de la ley 1/1992, de 2 de julio del Servicio de Salud del Principado de Asturias y en el artículo 27.2 de la ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, modificada por el artículo 5 de la ley 6/2003, de 30 de diciembre; y en los artículos 13.4, 114 y 115 de la ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Oviedo a 30 de mayo de 2016

EL GERENTE DEL AREA IV
PA (Res. 06-05-2013 Consejería de Sanidad)
EL DIRECTOR DE ATENCIÓN SANITARIA Y SALUD PÚBLICA

Fdo.: José Fernández Díaz





ANEXO II

BAREMO ESPECÍFICO DE MÉRITOS

1.- Conocimientos y experiencia en el área de la cito-morfología. Habilidad técnica en la realización de aspirados y biopsias de médula ósea y en la realización de frotis para estudio morfológico.

Éstos méritos se acreditarán con certificación, expedida por el responsable del Servicio de Hematología y Hemoterapia del centro donde se hubiera desarrollado la actividad, en el que se especifique el trabajo llevado a cabo y el periodo de tiempo en el que se hubiera realizado.

En este apartado se otorgarán como máximo 10 puntos.

2.- Conocimiento de las principales técnicas de tinción utilizadas para el diagnóstico citológico. Conocimiento de las técnicas de electroforesis para el estudio de las hemoglobinopatías.

Éstos méritos se acreditarán con certificación, expedida por el responsable del Servicio de Hematología y Hemoterapia del centro donde se hubiera desarrollado la actividad, en el que se especifique el trabajo realizado y el periodo de tiempo en el que se hubiera desarrollado.

En este apartado se otorgarán como máximo 10 puntos.

3.- Conocimiento clínico de las anemias, tanto congénitas como adquiridas así como participación en otras áreas de conocimiento incluidas en la Unidad de Diagnóstico (Citogenética, Citometría, y Laboratorio "core").

Éstos méritos se acreditarán con certificación, expedida por el responsable del Servicio de Hematología y Hemoterapia del centro donde se hubiera desarrollado la actividad, en el que se especifique el trabajo realizado y el periodo de tiempo en el que se hubiera desarrollado.

En este apartado se otorgarán como máximo 10 puntos.



ANEXO III

APELLIDOS Y NOMBRE:
D.N.I. :
DIRECCIÓN:
TELÉFONO DE CONTACTO
EMAIL:

SOLICITA:

Su admisión como aspirante en la convocatoria de la Gerencia del Área Sanitaria IV de fecha _____, para la cobertura, con carácter temporal, de una plaza de FEA Hematología y Hemoterapia (01), a cuyo efecto acompaña la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Currículum personal.
- Copia DNI
- Título académico
- Documentación acreditativa de los méritos alegados

En _____ Oviedo, a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____

A LA GERENCIA DEL ÁREA SANITARIA IV
Subdirección Económica y de Profesionales



ANEXO IV

MODELO AUTOEVALUACIÓN

CANDIDATO (Nombre y apellidos):

1-A-1.- ESTUDIOS DE LICENCIATURA/GRADO-MASTER

Número de asignaturas calificadas con matrícula de honor
Número de asignaturas calificadas con sobresaliente
Número de asignaturas calificadas con notable
Número de asignaturas evaluadas en el Plan de Estudios

(No incluir las asignaturas de Idiomas, Religión, Formación Política y Educación Física)

1-A-2.- GRADO DE LICENCIATURA

Grado de Licenciatura (Si/No)
Grado de Licenciatura con calificación de sobresaliente o premio extraordinario (Si/No)

1-A-3.- MASTER

Título de Máster Universitario apartado 1-A-3 del Anexo (Si/No)

--

1-A-4.- CURSOS DE DOCTORADO

Cursos de Doctorado según apartado 1-A-4 del Anexo I (Si/No)

--

1-A-5.- GRADO DE DOCTOR

Grado de Doctor (Si/No)
Grado de Doctor con calificación de sobresaliente o "cum laude" (Si/No)

1-B.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA

Programa MIR de la especialidad según apartado 1-B-1 del Anexo I (Si/No)
Programa MIR de otras especialidades según apartado 1-B-2 del Anexo I (Si/No)
Programa MIR de otras especialidades según apartado 1-B-3 del Anexo I (Número)

2.- CURSOS

Por cada hora lectiva (sólo en cursos de duración superior a 20 horas) (Indíquese nº de horas)
Máster o cursos de más de 600 horas lectivas (Indíquese nº de cursos)

3.- SERVICIOS PRESTADOS

Número de días de servicios prestados según apartado 3.a) del Anexo I
Número de días de servicios prestados según apartado 3.b) del Anexo I
Número de días de servicios prestados según apartado 3.c) del Anexo I
Número de días de servicios prestados según apartado 3.d) del Anexo I



4.A) POR PUBLICACIONES

Número de Libros
Número Publicaciones como primer autor
Número Publicaciones como segundo autor
Número Publicaciones como tercer autor
Número Publicaciones como cuarto autor en adelante

4.B) POR PONENCIAS Y COMUNICACIONES

Número como primer autor
Número como segundo autor
Número como tercer autor
Número como cuarto autor en adelante

4.C) PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Número de Proyectos como Investigador Principal
Número de Proyectos en otro caso

4.D) POR SERVICIOS PRESTADOS EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CON NOMBRAMIENTO ESPECÍFICO.....

Número de días de servicios prestados según apartado 4.D del Anexo I

--

4.E) POR ACTIVIDAD DOCENTE UNIVERSITARIA

Número de años académicos como Catedrático vinculado
Número de años académicos como Profesor vinculado
Número de años académicos como Profesor asociado

4.F) POR ACTIVIDAD DOCENTE EN LA FORMACIÓN DE ESPEC. EN CIENCIAS DE LA SALUD

Número de años académicos como Tutor docente
Número de años académicos como Responsable docente
Número de años académicos como Colaborador docente

4.G) POR ROTACIONES EN OTROS CENTROS SANITARIOS DE RECONOCIDO PRESTIGIO, PERFECCIONANDO LOS.....

Número de días en periodos no coincidentes con los puntuados por servicios prestados.
Número de días en periodos coincidentes con los puntuados por servicios prestados.
